



**Gobierno Regional del Callao**  
**Resolución Gerencial General Regional N° 785**

Callao, 30 JUN. 2011

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N°. 079-2011-GRC-GRDE de fecha 13 de Junio del 2011, La Resolución Gerencial Regional N°. 083-2011-GRC-GRDE de fecha 15 de Junio del 2011, El Informe N°. 018-2011-GRC/GRDE-OAP-MMRR, de fecha 21 de Junio del 2011, El Memorandum N°. 503-2011-GRC/GRDE de fecha 22 de Junio del 2011; y, el Informe N°. 709-2011-GRC/GAJ de fecha 27 de junio del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°. 079-2011-GRC-GRDE de fecha 13 de Junio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que resuelve, aprobar el Expediente Técnico, términos de referencia y especificaciones técnicas de la actividad "Estadística Regional de Producción Agropecuaria" cuya atención se hará mediante la Certificación de Crédito Presupuestario por S/. 39,483.00; asimismo aprueba el Expediente de Contratación para el servicio de dos (02) profesionales en Estadística para la actividad "Estadística Regional de Producción Agropecuaria" cuyo monto total asciende a la suma de S/. 30,000.00 por el período de seis (06) meses cada uno, mediante tipo de proceso Adjudicación de Menor Cuantía, modalidad de selección Procedimiento Clásico.

Que, con Resolución Gerencial Regional N°. 083-2011-GRC-GRDE de fecha 15 de Junio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que resuelve, aprobar el Expediente Técnico, para la "Adquisición de Vehículo por Renovación" camioneta 4x2, cuya atención se hará mediante la Certificación de Crédito Presupuestario por S/.63,648.00.

Que, mediante Informe N°. 018-2011-GRC/GRDE-OAP-MMRR, de fecha 21 de Junio del 2011, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se señala que la Resolución Gerencial Regional N°. 079-2011-GRC-GRDE que aprueba el Expediente Técnico de la actividad "Estadística Regional de Producción Agropecuaria" y la Resolución Gerencial Regional N°. 083-2011-GRC-GRDE que aprueba el Expediente Técnico, para la "Adquisición de Vehículo por Renovación", están firmados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuando debió ser firmado por la Gerencia General Regional, según lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N°. 000055 de fecha 13 de Enero del 2011, por lo que es necesario solicitar la nulidad de las Resoluciones N°. 079-2011-GRC-GRDE, y N°. 083-2011-GRC-GRDE.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV de la norma legal acotada estipula "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el



derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos”.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N°. 000055 de fecha 13 de Enero del 2011 resuelve en su Artículo 1°, modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 que ampliaba las funciones de la Gerencia General Regional, incluyéndose los incisos: 19, 20, 21, y 22 de la siguiente manera: (...) 20 “Aprobar y modificar Expedientes Técnicos, Actividades, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de Los Expedientes que se originan en las oficinas de cada Gerencia Regional”.

Que, en ese sentido al tratarse de Resoluciones que aprueban Expedientes técnicos de actividades que se originaron en la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico debieron ser emitidas por la Gerencia General Regional.

Que, en consecuencia y de conformidad con lo precedentemente expuesto, se concluye que la Resolución Gerencial Regional N°. 079-2011-GRC-GRDE de fecha 13 de Junio del 2011; y, la Resolución Gerencial Regional N°. 083-2011-GRC-GRDE de fecha 15 de Junio del 2011, han incurrido en vicio que causa su nulidad de pleno derecho establecido en el numeral 2 del artículo 10° de la citada Ley 27444, al Haber contravenido las normas reglamentarias como lo es la Resolución Ejecutiva Regional N°. 000055 de fecha 13 de Enero del 2011, correspondiendo a la autoridad superior de quien dicto las Resoluciones declararla, de conformidad con el inciso 11.2 del Artículo 11 de la citada Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE** por los fundamentos expuestos la **NULIDAD** de Resolución Gerencial Regional N°. 079-2011-GRC-GRDE de fecha 13 de Junio del 2011; y, la Resolución Gerencial Regional N°. 083-2011-GRC-GRDE de fecha 15 de Junio del 2011 emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en consecuencia **NULOS** todos los actos que se deriven de estas;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** la remisión de copias certificadas de todos los actuados, incluyendo el presente Resolutivo, a la Comisión Permanente de procedimientos Administrativo Sancionador del Gobierno Regional del Callao – COMISION PERMANENTE N°. 1, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 000104 de fecha 27 de Enero del 2011, a fin que establezca las responsabilidades del caso en el presente procedimiento, tal y conforme lo prevé el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N°. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
 DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLAN  
 Gerente General Regional